



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 1 de diciembre de 2021

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del uno de diciembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Hernández López).-

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
18-016832-0007-CO	2021027046	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción.
21-012407-0007-CO	2021027047	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el Considerando II de la presente resolución.-
21-012905-0007-CO	2021027048	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se ordena a Diana Varas Jiménez, en su condición de directora de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia n.º 2021-016343 de las 9:15 horas del 23 de julio de 2021. Lo anterior se dispone bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese esta sentencia a Diana Varas Jiménez, en su condición de directora de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
21-016780-0007-CO	2021027049	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se le reitera a Luis Gerardo López Godínez, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Puntarenas o a quien ejerza el cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2021-021310 de las 9:15 horas del 24 de setiembre de 2021. Lo anterior con la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Luis Gerardo López Godínez, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Puntarenas o a quien ejerza el cargo, en forma personal.
21-019901-0007-CO	2021027050	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción
21-020678-0007-CO	2021027051	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-0729-0007-CO	2021027052	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.

Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:07:54

21-020892-0007-CO	2021027053	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-021407-0007-CO	2021027054	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
21-021838-0007-CO	2021027055	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-021849-0007-CO	2021027056	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Rodolfo Fernández Flores, jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe al recurrente la cita en el servicio de ortopedia, en el plazo máximo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-021903-0007-CO	2021027057	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora médica y a Ana Lorena Grillo Chinchilla, médico asistente del Servicio de Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga la fecha valoración en el Servicio de Vascular Periférico, programada para el 28 de febrero de 2022. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el



			<p>artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
21-022626-0007-CO	2021027058	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ruiz Cubillo y a Marjorie Obando Elizondo, por su orden, gerente médico y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos de que la amparada reciba el tratamiento "Cetuximab" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante; lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el Dictamen Médico Legal n.º2021-0008760. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -</p>
21-022825-0007-CO	2021027059	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en calidad de Director Médico y a Juan Manuel Currea de Brigard, en calidad de Jefatura de Cirugía- Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a SEIS MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se programe y se lleve a cabo la cirugía prescrita al amparado, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el</p>



			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-023019-0007-CO	2021027060	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido que el proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el expediente legislativo número 22.193, no contiene vicios esenciales de procedimiento, ni disposiciones inconstitucionales.-
21-023054-0007-CO	2021027061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra el Hospital Tony Facio. Se ordena al Dr. Daver Vidal Romero, Director Médico y al Dr. Juan Manuel Currea de Brigard, Jefe del Servicio de Cirugía/Ortopedia del Hospital Tony Facio, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Ortopedia el 30 de diciembre de 2021, plazo consignado en el informe rendido a la Sala, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-023403-0007-CO	2021027062	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del hospital San Francisco de Asís de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de este pronunciamiento.
21-023404-0007-CO	2021027063	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
21-023414-0007-CO	2021027064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Luis Diego Rodríguez Carrillo, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:07:54

			<p>que requiere la tutelada en el Servicio de Ortopedia de ese hospital, le sea realizada en el mes de marzo de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
21-023421-0007-CO	2021027065	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas y a Laura Chaves Fernández, por su orden, directora general y jefa del Servicio de Cirugía, ambas del hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al menor tutelado se le realice la cirugía prescrita que requiere dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior está condicionado al criterio, supervisión y responsabilidad del médico tratante, siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia por la COVID-19 lo permita; de no ser posible, deberán reprogramarse la atención médica y la operación lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente. Se advierte que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.</p>



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:07:54

21-023423-0007-CO	2021027066	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
21-023453-0007-CO	2021027067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga y coordine lo necesario para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la persona adulta mayor amparada y defina el tipo de resolución que requiere. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
21-023473-0007-CO	2021027068	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente en lo que respecta a la cita señalada para el 24 de octubre de 2022. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Manuel Vindas Montero, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al tutelado se le practiquen las radiografías que requiere y se le brinde la atención médica señalada. Todo lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización de los servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:07:54

			de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Tomen nota Kenneth Hidalgo Alfaro, Juan Manuel López y Marvin Miranda León, en sus calidades respectivas de Director a.i., Jefe Policial y Jefe de los Servicios de Salud, todos del Centro de Atención Institucional (CAI) Luis Paulino Mora Mora, de lo señalado en el considerando VI de esta sentencia. En cuanto a la cirugía propiamente dicha, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-023498-0007-CO	2021027069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, a Alexandra Elizondo Marín, a Jairo Villarreal Jaramillo, así como a Maritza Salazar Cabalceta, en sus calidades respectivas de Directora General, Jefa del Servicio de Cirugía General y la Unidad de Cirugía Laparoscópica, Jefe del Servicio de Urología y, Jefa del Servicio de Radiología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que: a) las citas reprogramadas para el 7 de diciembre de 2021 y el 24 de febrero de 2022, se lleven a cabo y; b) dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe y lleve a cabo la cita de valoración postoperatoria en el Servicio de Cirugía. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora General de la Clínica del Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en sus lugar funja como tal, que gire las órdenes que procedan y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cita señalada para el 13 de enero de 2022. Todo lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que las órdenes sean acatadas dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda suscribe nota. Notifíquese.-
21-03505-0007-CO	2021027070	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.



Documento firmado digitalmente

21-023511-0007-CO	2021027071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado in fine del considerando III de este pronunciamiento.
21-023605-0007-CO	2021027072	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso en lo relativo a la atención médica pretendida. En lo demás, se desglosa el escrito incorporado al expediente digital de la Sala a las 10:15 horas del 19 de noviembre de 2021 para que sea tramitado dentro del expediente 21-018214-0007-CO. El magistrado Rueda Leal pone nota.
21-023612-0007-CO	2021027073	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-023806-0007-CO	2021027074	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:07:54